



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Julian Holgueras Maeso, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido Holgueras poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Segovia 8 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Señas de Julian Holgueras.

Edad diez y seis años, estatura próximamente cinco piés, barba nada, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, pelo idem, viste karric color castaño, cazadora negra, pantalon claro á cuadros, borceguies blancos cerrados, gorra negra de tricó, no lleva cédula personal.

COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 18 DE ENERO DE 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas. — Cantájeo. — No habiéndose presentado el padre de Inocencio Matesanz, soldado en el último reemplazo del ejército para alegar lo concerniente á la exencion de su hijo, se acordó aplazar la presentacion del Comisionado del Ayuntamiento é interesados para la segunda sesion del mes próximo.

Villoslada. — A consulta del Alcalde se acordó contestarle que el mozo Francisco Garcia si es huérfano, cuenta la edad fijada por la Ley y ha residido en el pueblo la mayor parte de los dos últimos años corresponde al alistamiento del mismo.

Moraleja de Coca. — En virtud de orden del Ilmo. Sr. Director de Política y Administracion, se acordó

preguntar á Serapio Gonzalez Ahumada, mozo exceptuado del servicio militar por dicho pueblo y último reemplazo del ejército, el Cuerpo en en que sirve un hermano suyo para reclamar el oportuno certificado de existencia.

Adrada de Piron. — Consultado por el Alcalde si un mozo cuya madre residió en el pueblo hasta 24 de Agosto último en quo falleció, debe ser comprendido en el alistamiento para el próximo reemplazo del ejército, se acordó contestarle afirmativamente.

Zamarramala. — Remitido por el señor Vice-Presidente de la Comision provincial de Madrid, certificados de talla y utilidad de un mozo que sufre condena en el presidio de Alcalá responsable al último reemplazo del ejército por el cupo de Zamarramala, se acordó remitirles al Comandante de la Caja de reclutas de esta provincia.

Riaza. — Vista una instancia de don Manuel Berzal, pretendiendo la exencion del servicio militar de un hijo responsable á la primera Reserva de 1874 por tener otro sirviendo por su suerte en el ejército por uno de los reemplazos de 1875, se acordó desestimar la pretension.

Indeterminado. — Capital. — La Comision provincial acordó quedar enterada de un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion trasladado por el Sr. Gobernador de la provincia acerca de los dias en que puedan tener lugar los festejos con motivo del matrimonio de S. M. el Rey (q. D. g.)

Policia urbana. — Fuentidueña. — Pedida por el Alcalde la aprobacion de un acuerdo del Ayuntamiento sobre enajenacion de un terreno sobrante de la via pública, se acordó manifestarle que la Corporacion municipal tiene atribuciones legales al objeto.

Suministros. — Capital. — Visto el proyecto de estado de los precios medios de suministros correspondiente

al mes actual, se acordó su aprobacion.

Beneficencia. — Aragonese. — Con objeto de instruir expediente acerca del cumplimiento del Reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó pedir al Juez Municipal de aquel pueblo un certificado referente al Registro civil del mismo.

Propios. — Martin Muñoz de las Posadas. — Remitido á informe por el Señor Gobernador civil de la provincia un expediente promovido por el Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para formalizar el recencimiento de un censo con que el Municipio contribuye á la Testamentaria de la Sra. Condesa viuda de Torrevelarde y de Mansilla, se acordó informar en sentido favorable.

Cuentas Municipales. — Marazoleja. — Vista instancia de D. Baltasar Garcia, Alcalde que fué de dicho pueblo sobre incidencias de las cuentas municipales de la Administracion que presidió, se acordó remitirla original al Sr. Gobernador de la provincia para la resolucio que estimase.

Veganzones. — Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido á instancia de los Regidores, que compusieron el Ayuntamiento de aquel pueblo en años anteriores, sobre responsabilidad por su Administracion, se acordó informar debe completarse el expediente reclamándose varios documentos sin cuya presencia no es posible proponer con acierto.

Y se levantó la sesion.
Segovia I.º de Febrero de 1878.
=El Secretario, Salvador Maria Sanz.=V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Solano.

Eugenio Pérez	Urbana	80 por 70	5334	Tabanera el Monte,	2	16	800
Tomás Goadilla		20 por 70	5528	Rioseco.	19	19	240,02
El mismo				id.	9	9	960,08
Aljandre Barba	Rustica	Feneficencia...	935	Vallelado.	7	9	600,10
Anastasio Frutos			257	Cuel ar.	4	6	590
Dámaso García		Patrimonio....	1643	Frumales.	8	10	160
José Lopez Arteaga			252	San Ildefonso.	8	9	580,50
José García Banés			55	id.	22	22	50,30
Casimiro Leonor	Urbana		66	id.	27	27	370

Segovia 28 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Acéite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
CABEZAS DE PARTIDO.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pests. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	17,33	8,10	12,15	"	1	0,66	1,33	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,03	0,03
Santa María de Nieva.	18,47	7,63	10,81	"	0,34	0,64	1,27	0,34	0,93	"	1,11	1,62	0,03	0,03
Riaza.	16,22	7,21	10,81	"	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	0,92	1,51	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,31	8,44	10,81	"	0,80	0,62	1,27	0,20	0,77	0,99	0,93	1,22	0,02	"
Segovia.	19	8,24	10,07	"	0,74	0,63	1,27	0,64	1,03	1,28	1,28	1,72	0,02	0,04
TOTALES	86,53	39,31	54,63		3,55	3,17	6,63	1,77	4,72	4,28	3,40	7,47	0,16	0,16
Precio-medio general en la provincia.	17,31	7,86	10,93		0,74	0,63	1,32	0,35	0,94	1,07	1,08	1,49	0,03	0,04

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	19	Segovia.
	Idem mínimo.	15,31	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	8,24	Segovia.
	Idem mínimo.	7,21	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Enero de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga. Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido. En causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco García y García, vecino de Matabuena del partido de Sepúlveda, como sospechoso del hurto de varios efectos que le fueron ocupados al tiempo de ser detenido á consecuencia de otra causa que se le sigue por hurto de caballerías, he acordado por providencia de veinte y dos del corriente poner el presente edicto haciendo expresion en él de los referidos efectos, para que noticiosas las personas á quienes pudiesen pertenecer acudan ante este

Juzgado á reclamarles, prestando á la vez declaración acerca de cuando y en que forma los fataron, y sobre los demás extremos que se creyeren conducentes.

Dichos efectos lo son: Una albarda con dos estribos de hierro, y un cincho de cañamo; Un sudadero de idem; Unas alforjas de lana; Una capa de paño pardo; Un saco de cañamo; Una espuela de hierro con su correa; Una correa suelta. Dada en la ciudad de Segovia á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Hospital militar de Madrid.—Junta económica.

No habiendo causado efecto la subasta intentada el día diez y ocho de Setiembre último con objeto de enajenar varias ropas, no reglamentarias para el servicio de Hospitales, se avisa á los que deseen interesarse en la segunda subasta que deberá tener lugar el día siete de Marzo próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones del pliego y modelo de proposición que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta todos los días no festivos de diez de la mañana á cuatro de la tarde. Madrid 2 de Febrero de 1878.—El Comisario de Guerra Interventor y Secretario, Luis Arensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de domiciliado en la calle de num. piso y cuya cédula persona acompaña (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y relación valorada que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del Hospital Militar de esta plaza, desea adquirir las ropas no reglamentarias que dicho Establecimiento enajena en el estado en que se encuentran, comprometiéndose á satisfacer por ellas la cantidad de pesetas (igual cuando menos ó mayor a total de la valoración) en garantía de lo cual acompaña en Bille-

Alcaldía constitucional de Segovia.

tes del Banco de España, valor de cincuenta pesetas.

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL.

Carreteras.

En el Boletín oficial num. 157, correspondiente al 31 de Diciembre último, se halla inserta la circular siguiente

«Reconocida la imperiosa necesidad de procurar por todos los medios que están al alcance de la provincia, se dé vigoroso impulso á las obras de sus carreteras hasta terminar la red de las proyectadas, y en vista de los inconvenientes que la escasez de recursos ofrece al objeto. esta Comision provincial con los Señores Diputados residentes en la Capital que asistieron á la sesion de 21 del presente mes, considerando de gran importancia para que la Excm. Diputacion pueda fijar la preferencia con que las obras de cada carretera se hallan de ejecutar el conocimiento de los recursos con que las localidades interesadas en su construccion puedan contribuir á las obras, acordó escitar á los Ayuntamientos de los pueblos cuyos intereses cada carretera en construccion ó en proyecto esté llamada á favorecer para que manifiesten si los respectivos vecindarios contribuirían con el acarreo de la piedra necesaria al pié de obra en el trayecto del correspondiente distrito municipal ó de los próximos ó bien con otros medios distintos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, rogándose á los Sres. Alcaldes que despues de reunirles con las Juntas municipales al objeto de acordar los medios de ayudar á la provincia en la construccion de la carretera ó carreteras que interesen al pueblo, den cuenta del resultado de sus deliberaciones á esta corporacion en el término de 30 dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la presente circular.»

Y como hasta la fecha, aunque son varios los Ayuntamientos que comprendiendo sus intereses y dando pruebas de celo han manifestado estar dispuestos á coayubar con el acarreo al pié de obra de la piedra necesaria al efecto, haya otros que no han tomado acuerdo respecto á este asunto, ha resuelto ésta Corporacion prorrogar por veinte dias mas el plazo concedido anteriormente para que los Ayuntamientos que no hayan contestado á la referida circular, lo verifiquen dentro del espresado período.

Segovia 6 de Febrero de 1878. —El Gobernador Presidente, Domingo Solano. —P. A. de la C. P., é I. del S., Fausto Rosillo.

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demas se espresan á continuacion:

Table with columns: CLASE DE OBRAS., IMPORTAN LOS (Jornales, Materiales), TOTAL (Pesetas, Cs.). Rows include: Reparacion de la Casa Grande, Demolicion de la casa núm. 31 de la calle de San Francisco, Conservacion de viveros, Limpieza de calles.

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 27 de Diciembre de 1877. —Mariano Llovet.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza mayor, núm. 20, Segovia.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, tienen ya conocimiento de las operaciones que este Centro (sin rival) viene haciendo desde su instalacion, siempre concretándose á utilizar solo céntimos en cuantas operaciones practica, y siempre en beneficio de su numerosa clientela.

Hoy «por circunstancias especiales» pagará, á los mas altos precios, toda clase de valores y en particular, las carpetas de intereses del 80 por 100, por lo cual, si algun Ayuntamiento tratara de enagenar algunos, creo convendria á sus intereses, que se avistaran con su afectísimo S. S. Q. S. M. B. Lino Herrero.

Aviso á los dueños de Parada.

Los dias 16 y 17 del corriente mes se venderán 7 caballos enteros de 7 cuartas y de un dedo á 6. La persona que quiera interesarse en la compra tratará con José Benigno, que habita en la calle Ancha, Casa-cuartel que fué de la Guardia civil.

Se arrienda una heredad de tierras labrantias compuesta de ciento sesenta y siete obradas, radicantes en el término de Martin Muñoz de las Posadas. D. Timoleo Tejero en Segovia, calle del Pozuelo, núm. 2, informará.

En la noche del 4 al 5 corriente ha desaparecido una pollina cerrada, coe de 10 años de edad, pelo negro, un poco rozada de la tarre en la trasera, alzada regular; la acompaña una bucha como de un año á año y medio; ambas propias de Joaquin Velasco,

vecino de San Cristóbal de Segovia. La pollina va aparejada con una jama. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al referido dueño quien ademas de abonar los gastos causados gratificará.

En el pinar de Fuente el Olmo, pueblo de esta provincia, ha desaparecido en la noche del dia 2 del corriente un caballo, de la propiedad de Eugenio Aban, vecino de Navafria, aparejado albardon con manta encarnada coberton, cincha de lana, estribos de madera, un saco y una zalea.

Señas del caballo.

Negro, con bastantes lunares blancos en los costillares, con una estrella en la frente, tiene en la nalga derecha el marco de F y S, de edad seis años poco mas ó menos y alzada seis cuartas y media. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien despues gratificará y pagará los gastos ocasionados.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

ó tratado teórico-práctico de administracion municipal, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos, y muy especialmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad que es la base de la administracion local: corregido, ampliado y puesto en armonia con la Ley Municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, y con las demás Leyes, disposiciones y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos hasta el dia,

por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico el consultor de los ayuntamientos y de los juzgados municipales.

Un volumen en 4.º mayor con cerca de 800 páginas de lectura, letra compacta y excelente papel glaseado. Se acaba de publicar la tercera edición de este importante libro, cuya mejor recomendacion está en haberse agotado en poco tiempo dos numerosas ediciones.

La presente es mucho más completa todavia que las anteriores, y está puesta en armonia con la novísima Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877

En esta obra se explican ampliamente todas las atribuciones, deberes y obligaciones que tienen los Secretarios de Ayuntamiento, para los que constituye un guia inseparable en el que con poco trabajo y con solo hojear algunas páginas encontrarán resueltas sencilla y brevemente las dudas que pudieran presentarse en las variadas cuestiones en que tienen que intervenir diariamente en el cumplimiento de los servicios municipales que están á su cargo, y en la tramitacion y resolucion de los expedientes, que por razon de su destino se ven obligados á instruir en muchos incidentes y casos.

Toda la doctrina se expone con arreglo á la legislacion vigente; y para facilitarles más el buen desempeño de sus obligaciones se insertan en este libro cerca de 200 formularios para estados de servicios periódicos, actas, diligencias, expedientes completos, etc, especialmente sobre obras municipales, presupuestos, cuentas y todo lo que se relaciona con la contabilidad y la hacienda municipal, ramo en que necesitan poner un exquisito cuidado ya para evitarse responsabilidades ulteriores, ya porque una contabilidad sencilla y bien montada es la base de toda la administracion local y no deja lugar á cuestiones, reclamaciones ó dudas.

Bajo ese punto de vista, esta obra es tambien de gran utilidad para las Comisiones de presupuestos y para los Contadores de fondos municipales, que encontrarán en ella un excelente auxiliar para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Se halla dividido este libro en 16 títulos con 56 capítulos al todo, en los cuales se trata, con la extension conveniente de las siguientes materias en todos sus detalles: Secretarios de Ayuntamiento: elecciones: términos municipales, derechos y deberes de sus habitantes: gobierno y organizacion de los Municipios; administracion local: bienes comunes y propios de los pueblos: roturaciones: desamortizacion: pósitos: aguas: montes: contratos, deudas y litigios de los Ayuntamientos: policia urbana y rural: obras públicas: instruccion primaria: beneficencia: sanidad: partidos médicos: cementerios: contribuciones generales directas é indirectas y demás impuestos del Tesoro; procedimiento administrativo: alojamientos, bagajes y suministros: quintas: ferrocarriles, tranvías carreteras, caminos y correos, empleados municipales: hacienda municipal: contabilidad, presupuestos, etcétera: recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos: gobierno político de los distritos municipales: seguridad personal: cárceles, etc., etc.

Para su más fácil consulta lleva dos extensos indices, uno por orden de capítulos y otro de todas las materias y puntos de que se trata, por orden alfabético.

Precio de la obra: en Madrid, 30 rs. en provincias, 32: en holandesa, 6 rs. más.

Los pedidos á la Administracion de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres 15, Madrid.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.